



LLAMADO A CONCURSO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PRESELECCIÓN A SUPERVISORES DE CAMPO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL EN PROYECTOS ESPECIALES QUE DEBA DESARROLLAR EL INE

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19122 . UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES (en anexo se transcribe el artículo)

El **Instituto Nacional de Estadística (INE)** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes para integrar una **Lista de Preselección** a **Supervisores/as para las siguientes regiones de supervisión:**

- Montevideo
- Maldonado y Rocha
- Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo
- Colonia, San José
- Paysandú, Río Negro y Soriano
- Artigas y Salto
- Rivera y Tacuarembó
- Durazno, Florida y Flores
- En el caso del Departamento de Canelones, el registro será para tres zonas de relevamiento: Canelones Centro, Canelones Este y Canelones Oeste (Ver Anexo con la definición de las zonas).

Cada postulante se puede inscribir en una única región.

La contratación será en régimen de Contrato Laboral para Encuestas que deba realizar el INE de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto, anexo a las presentes Bases.

El presente llamado se realiza al amparo del Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010



IDENTIFICACION DEL PUESTO

Denominación:	Supervisor de Campo
Remuneración nominal:	Las personas que desempeñen las funciones de Supervisores de campo percibirán sus retribuciones en forma mensual. La remuneración será de \$ 32.000, (pesos uruguayos treinta y dos mil) mensuales nominales a valores de enero 2016.
Carga horaria:	Se establecerá la carga de encuestas de acuerdo al volumen de la muestra para cada Región formada por departamentos cercanos. La carga horaria es de 40 horas semanales con horario flexible debiendo adaptarse a las posibilidades de los hogares.
Lugar habitual de desempeño:	Región de supervisión para la cual se presentó.
Tiempo de contratación:	Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los doce meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que las partes acuerden una prórroga antes del vencimiento del plazo contractual. Cada renovación individual sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los doce meses. (Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010).

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Cédula de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- **Poseer Carné de salud básico, único, obligatorio y vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción web del Llamado con los datos que se indican en la página Web del Instituto Nacional de Estadística: **www.ine.gub.uy**
- **Inexistencia de destitución previa**. El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.



- Quienes tuvieran **formación en el exterior** de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

2. DESCRIPCION DEL PUESTO

Documento adjunto en Anexo.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Al momento de la suscripción del contrato, el postulante deberá firmar una declaración jurada sobre:

- 1-el ejercicio de actividades simultáneas en un empleo público, que podrá ser acumulado a la carga horaria de este llamado, siempre que no supere en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. (Art. 63 de la Ley 19.355 del 20 de diciembre de 2015). **La carga horaria es de 40 horas semanales con horario flexible.**
- 2-el goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;
- 3-la condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;
- 4-la percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;
- 5-ausencia de previa destitución como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art. 4 Ley N° 18.172).

4. PLAZO E INSCRIPCIONES

- Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la **página Web del INE www.ine.gub.uy** en el plazo indicado en la misma, debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.
- La inscripción sólo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el interesado recibió el mail del INE confirmando la completitud del trámite. Dicho correo deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado. En caso de no recibir el correo del INE contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **concursos@ine.gub.uy**



El postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información aportada en el formulario de la **página Web del INE www.ine.gub.uy**. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

- Se solicita a los postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y a valorar sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias ulteriores para su corrección por parte del postulante.

5. PROCESO DE PRE SELECCIÓN

Para el proceso de preselección será conducido por el Tribunal que se designe.

Cada etapa tendrá los siguientes puntajes máximos:

	Puntaje Máximo	Observaciones
5.1 Control de requisitos excluyentes		Eliminatorio
5.2 Valoración de méritos y antecedentes. <ul style="list-style-type: none">• Formación académica• Experiencia laboral	100	Puntuación por sistema automático de la información registrada al momento de realizar la inscripción en el formulario electrónico publicado en la página web.

(*) Via el sitio web se anunciara cómo y cuando se deberá presentar documentación original de los méritos

Los miembros del tribunal serán designados por la Dirección del INE y la Asociación Empleados de Estadística y Censos (As.E.E.C. C.OF.E.) deberá designar un veedor.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje acumulado le permita completar el total 70 puntos exigidos para la aprobación del proceso de pre-selección.

Etapla 5.1 Control de requisitos excluyentes. Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en la página web.



Etapa 5.2 Valoración de méritos y antecedentes. Conforme a los datos vertidos por el postulante en el formulario de inscripción web se procederá a la puntuación automática de los requisitos solicitados, de formación y experiencia, en el Numeral “IX- Requisitos solicitados”, ítem “2- A valorar” que figuran en la Descripción del Puesto. El puntaje obtenido en esta etapa será validado con la documentación recibida.

Los postulantes *deberán presentar copia de la documentación registrada en la página web del INE ordenados de la siguiente forma:*

1. Escolaridad o Formulario 69A como comprobante de haber finalizado el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria o equivalente.
2. Certificados, Diplomas o constancia laboral en hoja membretada del Empleador donde conste el manejo de herramientas informáticas indicadas como excluyentes en el perfil de cargo. Si las herramientas informáticas son justificadas a través de una materia perteneciente a Enseñanza Secundaria o equivalente formal, se deberá presentar el programa correspondiente a la misma.
3. Documentación probatoria de formación superior al segundo ciclo de Enseñanza Secundaria o equivalente.
4. Documentación probatoria de cursos realizados sobre: Liderazgo, Supervisión, Negociación y Gestión humana.
5. Documentación probatoria de la experiencia laboral a valorar establecida en el perfil de cargo correspondiente.

El Tribunal verificará la documentación que acredite la formación y experiencia de los postulantes seleccionados.

La no presentación de toda la documentación requerida, así como discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del Llamado.



Etapas 5.3 Orden de prelación de la lista de pre-selección

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos y no se encuentren en la lista que el Instituto Nacional de Estadística lleva de antecedentes de mala actuación en el desempeño de sus tareas. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) Se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la formación curricular o académica.
- b) Si el empate persiste se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- c) Si el empate persiste (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático a comunicar día y hora de realización en el INE.

La lista de pre-selección, con el orden de prelación final, permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

La lista de pre-selección obtenida del presente llamado podrá ser utilizada por el INE para convocar a diferentes Proyectos Especiales.

6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la **página Web del INE www.ine.gub.uy**, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

- Sin perjuicio de ello, el **INE** podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el postulante autoriza al INE o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al



proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de la **página Web del INE www.ine.gub.uy**.

- La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en la **página Web del INE www.ine.gub.uy** todos aquellos documentos que sean generados en el presente llamado a efectos de informar a los postulantes.

7. ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación en la lista de pre-selección, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) Se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en los méritos académicos.
- b) Si el empate persiste se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- c) Si el empate persiste (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático a comunicar día y hora de realización en el INE.

Quienes se autodefinan “Afrodescendientes”, y no hubiera podido acceder al cupo mencionado permanecerán en el ordenamiento estando su asignación en función del puntaje obtenido.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

El Equipo Coordinador de los distintos trabajos especiales podrá convocar en cada oportunidad de la lista de pre-selección hasta los 6 primeros postulantes para Montevideo y



hasta los 2 primeros postulantes para el resto de las regiones de supervisión. Una vez notificados los postulantes, dispondrán de 48 horas (a partir de la publicación Web o la notificación personal según se defina), para manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de continuar con el proceso de selección. En caso que algún postulante no acepte la convocatoria se procederá a citar al siguiente preseleccionado según el orden descendente.

En esta etapa se realizará una prueba o una prueba y entrevista con el tribunal dependiendo las necesidades del proyecto. La prueba se realizará en todo los proyectos, eventualmente se convocará a una entrevista con el tribunal dependiendo de las necesidades y características de cada proyecto.

La capacitación y/o entrevista con el tribunal serán en días y horarios a comunicar. La duración de la capacitación dependerá de cada proyecto. Dicha capacitación culminará con una prueba de evaluación de los conocimientos adquiridos.

Los puntajes de estas dos instancias tendrán un máximo de hasta 50 puntos. El puntaje de aprobación de las pruebas será determinado de acuerdo a cada proyecto.

Los postulantes serán ordenados de acuerdo a los puntajes obtenidos en la fase de preselección, en la prueba de evaluación y la eventual entrevista con el tribunal.

Serán convocados a trabajar los postulantes mejor puntuados en cada región de supervisión (1 por cada región) quedando los restantes en una lista de prelación por región de supervisión que estará vigente hasta que se agote. Aquellos postulantes que no superen esta instancia no serán convocados a trabajar en el Proyecto puntual al cual fueron convocados, y quedaran en la lista de preselección para ser convocado en otra instancia.

En caso de que la lista de prelación anterior se agote se procederá a llamar a nuevos postulantes de la Lista de Preselección para participar en esta etapa de selección.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para dar inicio a la actividad las personas que aprueben las instancias establecidas en el “Proceso de selección”, deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y presentar:

- ✓ Constancia de inscripción en la **página Web del INE www.ine.gub.uy**.



- ✓ Constancia de Documento de Identidad vigente
- ✓ Constancia del Carné de salud.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta)

La no presentación de los mismos en los plazos dispuestos dejará sin efecto la Resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

El INE podrá utilizar la imagen de la persona contratada a los efectos de incluirla en el sitio web de la institución.



ANEXO ARTÍCULO 4º ley 19.122

Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométase a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, e n la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta ley. A partir del quinto año de su vigencia, la Comisión que se crea en el artículo 9º de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2º de esta ley.

ANEXO ZONAS CANELONES

Canelones centro

Pando, San Ramón, Barros Blancos, Joaquín Suárez, Santa Rosa, Sauce, Tala, Villa Crespo y San Andrés, Fraccionamiento Camino Andaluz y Ruta 84, Mígues, San Bautista, San Jacinto, Toledo, Montes, Fraccionamiento sobre ruta 74, San Antonio, Castellanos, Olmos, Totoral del Sauce, Villa San José, Viejo Molino de San Bernardo, Jardines de Pando, Bolívar, Capilla de Cela, Seis Hermanos, Villa Porvenir y rurales

Canelones Este.

Costa de Oro, Piedras de Afilas, Haras del Lago, Colonia Nicolich, Paso Carrasco, Atlántida, Estación Atlántida, Empalme Olmos, Parque del Plata, Dr. Francisco Soca, San José de Carrasco, Barra de Carrasco, La Floresta, Estación La Floresta, Estación La Floresta, Las Toscas, Parque Carrasco, Salinas, Solymar, Villa Aeroparque, Costa Azul, El Pinar, Pinamar-Pinepark, Lagomar, San Luis, Shangrila, Estación Tapia, City Golf, El Bosque, Fortín Santa Rosa, Jaureguiberry, La Montadesa, Lomas de Solymar, Marindia, Neptunia,



Piedra del Toro, El Galeón, villa Argentina, Colinas de Solymar, Villa El Tato, Lomas de Carrasco, Altos de la Tahona y rurales del departamento de Canelones

Canelones Oeste.

Canelones capital, Las Piedras, La Paz, Progreso, Joanicó, Santa Lucía, Aguas Corrientes, Cerrillos.